

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Enero Veinticinco (25) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso de Sucesión Intestada No. 2021-00003-00

CAUSANTE. JOSEFA DEL CARMEN GALINDO RODRIGUEZ.

HEREDEROS INTESTADOS. ISAIAS RODRIGUEZ VELASQUEZ Y JAIRO RODRIGUEZ VELASQUEZ.

HEREDEROS. JOSE HERNANDO RODRIGUEZ Y EDUARDO RODRIGUEZ.

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P, el Juzgado INADMITE la presente demanda de SUCESION INTESTADA DE JOSEFA DEL CARMEN GALINDO RODRIGUEZ, promovida mediante apoderada Judicial por los señores ISAIAS RODRIGUEZ VELASQUEZ Y JAIRO RODRIGUEZ VELASQUEZ; y concede a la parte demandante el termino de cinco (5) días, para subsanar la demanda en lo siguiente, so pena de ser rechazada:

- 1). Se debe aclarar el poder allegado con la demanda; toda vez que se está otorgando poder para iniciar proceso de liquidación de la sucesión Intestada de la causante JOSEFA DEL CARMEN GALINDO RODRIGUEZ, y los documentos anexos se prueba que sus nombres y apellidos correctos es JOSEFA DEL CARMEN RODRIGUEZ GALINDO.
- 2) Allegue el Certificado de tradición-matricula inmobiliaria No. 166-51173 de la oficina de Registro de la Mesa Cundinamarca, actualizado, el allegado data del 20 de octubre de 2017.
- 3) Debe dar cumplimiento a lo exigido en el numeral 5º del artículo 489 del C.G.P.
- 4) En cuanto al avalúo debe ceñirse a lo señalado en el numeral 6º del artículo 489 del C.G.P.
- 5) Aclare la pretensión primera en cuanto a los nombres y apellidos de la causante, teniendo en cuenta la prueba de corrección allegada con la demanda.
- 6). Aclare la pretensión cuarta, e indique la calidad de herederos.
- 7) Indique claramente la dirección de la señora NUBIA ESPERANZA RODRIGUEZ VELASQUEZ.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

antero. 2021 25 de Enero del 2021. Estada

007

26 ENE 2021

secretaria